



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y/O DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LOS CIUDADANOS DE MARTORELL, PARA EL AÑO 2026.

El 14 de abril de 2026, el Sr. Xavier Fonollosa i Comas, presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, dictó la siguiente resolución:

### “Resolución 143/2026

**Expediente núm.:** 393/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Asunto del Expediente:** Convocatoria subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell para el año 2026

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Identificación del expediente:** Expediente núm. 393/2026. Aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell para el año 2026.

- I. La principal misión del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell en el área de deportes es la de promover la práctica de la actividad física y deportiva entre los ciudadanos y las ciudadanas de Martorell.
- II. Las entidades deportivas, sin afán lucrativo, de Martorell, constituyen verdaderos agentes prestadores de servicios a los ciudadanos y las ciudadanas, principalmente desde la vertiente deportiva, pero también desde la perspectiva social.
- III. Es voluntad de este Patronato ayudar económicamente a las entidades deportivas de Martorell a desarrollar actividades físicas y deportivas dirigidas a los ciudadanos y las ciudadanas de Martorell.
- IV. En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 300, de fecha 15 de septiembre de 2001, se publicaron íntegramente las Bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell.
- V. Desde el departamento de Intervención se ha informado de que en el presupuesto del Patronato existe crédito adecuado y suficiente en la partida 2000 34100 48666 – Subvenciones Deportes, para hacer frente a la convocatoria de subvenciones para el año 2026.
- VI. Las Bases para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell, en su art. 11.1, establecen que el procedimiento de subvención se iniciará mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno del Patronato de convocatoria de concurso público.



No obstante, como la próxima sesión ordinaria de éste órgano no tendrá lugar hasta el próximo 28 de abril y es necesario agilizar el procedimiento de concesión de estas subvenciones, debe procederse a su aprobación mediante resolución de la presidencia del Patronato, que se ratificará en la primera Comisión de Gobierno que se lleve a cabo.

## RESOLUCIÓN

**Primero.** Aprobar la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell para el año 2026, que se desarrollará según las bases aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Patronat Municipal d'Educació Física i Esports de Martorell, de fecha 10 de diciembre de 2001, y publicadas en el BOP núm. 300 de 15 de diciembre de 2001:

1. **Partida presupuestaria:** 2000 34100 48666 – Subvenciones Deportes.

**Cuantía total máxima de la subvención convocada:** 207.000 €.

2. **Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:** Otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell, correspondientes a los programas b), c), d), e), f), g) y h) de las bases.

Las condiciones de las subvenciones quedan recogidas en las bases aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Patronat Municipal d'Educació Física i Esports de Martorell, de fecha 10 de diciembre de 2001, y publicadas en el BOP núm. 300 de 15 de diciembre de 2001.

3. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante un régimen de libre concurrencia no competitiva, a excepción de los programas de “actividades eventuales” y de “otras actividades”, de acuerdo con el artículo 10 de las bases.

4. **Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:**

4.1 Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas enumeradas en el artículo 7 de las bases reguladoras.

4.2 No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, ni peticionarias, las personas, entidades y asociaciones relacionadas en el apartado 1 que hubiesen firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Martorell o su Patronato para la misma actividad o proyecto para el que se solicita subvención.

4.3 No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, habiendo transcurrido el plazo establecido para la justificación.

4.4 No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, ni peticionarias, las personas, entidades y asociaciones relacionadas en el apartado 1 que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Martorell o su Patronato.



5. **Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.** Una vez presentadas las solicitudes, se valorarán por la comisión calificadora nombrada al efecto. La resolución del procedimiento es competencia del Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, de acuerdo con sus Estatutos.
6. **Plazo de presentación de solicitudes.** Será de **un mes** a partir de la fecha del anuncio de la convocatoria.
7. **Plazo de resolución y notificación.** El plazo máximo será de tres meses a contar desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si no se dicta resolución dentro del plazo expresado, se entenderá desestimada la petición.
8. **Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.** La documentación se presentará en el modelo de solicitud de subvención facilitado por el área de deportes.
  - 8.1 El procedimiento de concesión de una subvención se iniciará mediante la presentación, subsiguiente si procede a la convocatoria pública correspondiente, de una instancia en la que se solicite la subvención, se especifique la actividad a subvencionar y se declare el carácter con que se actúa (en nombre propio o como representante legal o voluntario). Dicha instancia se acompañará de los modelos de fichas que facilitará el Patronato.
  - 8.2 Deben rellenarse tantas fichas de solicitud para cada programa como solicitudes de apoyo se hagan.
  - 8.3 Debe cumplimentarse el modelo de ficha de demanda que resume todas las peticiones a los diferentes programas.
  - 8.4 Forma de acreditación de los requisitos de los solicitantes. Las personas jurídicas acreditarán su personalidad y representación adjuntando los documentos siguientes:
    - Copia de los Estatutos vigentes de la entidad, debidamente inscritos en los registros correspondientes.
    - Fotocopia del NIF de la entidad.
    - Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud.
  - 8.5 Además de la documentación para acreditar la personalidad y representación del peticionario antes mencionada, a la petición de subvención se adjuntará:
  - 8.6 Compromiso del peticionario de comunicar al Patronato la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.
  - 8.7 La documentación justificativa de reunir los requisitos específicos establecidos en las presentes bases:



- Certificado acreditativo de no tener pendiente de justificar ninguna otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de Martorell o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.
  - Acreditar estar al corriente de pago con la administración tributaria y con la Seguridad Social, o bien firmar una autorización al Patronato para consultar estos datos.
  - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Las solicitudes, junto con los documentos referidos en los apartados precedentes, deberán dirigirse al Presidente del Patronato, y se presentarán en el Registro de este Patronato.
- 8.8 Los solicitantes deberán utilizar los modelos oficiales para los documentos que se determinen.
- 8.9 En el caso de que la documentación que se solicita en el punto 4 ya esté en poder del Patronato con antelación a la convocatoria, se podrá sustituir por un escrito de la entidad notificando que no ha sufrido modificaciones.
- 9. Lugar de presentación de la solicitud.** La solicitud y la documentación que se adjunte deberán presentarse en el Registro General del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell **a través de la sede electrónica del Patronato**, excepto en el caso de las personas físicas, que también las podrán presentar presencialmente en cualquier oficina de atención al usuario del Patronato.
- 10. La resolución que se dicte en el presente procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y será susceptible de recurso de alzada**, que deberá interponerse ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell.
- 11. Criterios de valoración de las solicitudes.** Los detallados en las Bases para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell.
- 12.** La resolución que se dicte en el presente procedimiento se notificará a cada peticionario mediante correo certificado con aviso de recepción, en caso de presentación presencial de la solicitud, o por sede electrónica en su caso.
- 13. Composición de la Comisión calificadora.** Presidencia: El Presidente del Patronato o miembro de la Comisión de Gobierno del Patronato en quien delegue. Secretario del Patronato o funcionario/a o trabajador/a del Patronato en quien delegue y Vocales: Un representante de cada grupo municipal, el Director del Patronato o trabajador en quien se delegue, que actuará con voz y sin voto.
- 14. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención:**
- 14.1 Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de estas bases, es necesario haber realizado los proyectos o las actividades subvencionados y presentar al Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell el modelo de justificación de la subvención, facilitado por este Patronato.



14.2 Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la expresión “*amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell*”. La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

14.3 De acuerdo con el artículo 19 Justificación, la documentación justificativa deberá presentarse dentro del mes siguiente al de la finalización de la actividad subvencionada, relacionada con la documentación que se especifica en el artículo 20 de las bases.

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, en los términos que prevé el artículo 26 de las Bases, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad en su solicitud. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a su revisión, de acuerdo con el artículo 26 de estas Bases.

15. De acuerdo con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, con independencia de la administración emisora, la duración, el ámbito o la figura jurídica de la subvención. Esta normativa sólo es de aplicación a las asociaciones.

**16. Aceptación:** De acuerdo con el artículo 17 de las Bases para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell “*Las subvenciones concedidas deberán ser aceptadas por los beneficiarios sin ninguna reserva dentro del plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento.*”

*La aceptación se formalizará en un escrito que se presentará en el Registro del Patronato, en el que se indicará la aceptación pura y simple de la subvención, en los términos y condiciones que consten en el acto de otorgamiento, o que se deriven de las normas legales aplicables de estas Bases.*

*El escrito de aceptación deberá estar firmado por el representante legal del beneficiario; si es otro órgano estatutariamente competente para aceptar la subvención, se adjuntará un certificado del acuerdo del órgano mencionado en este sentido, expedido por el secretario y con el visto bueno del presidente.*

*La falta de presentación del escrito de aceptación dentro del plazo indicado, o el hecho de que se incluyan reservas, equivaldrá al desistimiento de la subvención y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.”*

17. De acuerdo con el artículo 24 de las bases reguladoras de la convocatoria, en el momento de la aceptación de la subvención, el beneficiario podrá optar por el cobro de la misma en régimen de anticipos. Para la aplicación del régimen de anticipos deberá tenerse en cuenta la aplicación de la Ley 11/2023, en su caso, y el anticipo posible quedará reducido en el importe ya abonado.



**Segundo.** Proceder a hacer pública la convocatoria mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y difundirla a través de la emisora municipal “Radio Martorell” y de la página web municipal.

**Tercero.** Ratificar la presente Resolución en la próxima Comisión de Gobierno del Patronato.

**Cuarto.** Trasladar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Comunicación, a los integrantes de la Comisión calificadora y a las entidades deportivas registradas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Martorell.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

